

"Año del Centenario de la Soberana Convención Revolucionaria en el Estado de Morelos 1916-2016."

Cuernavaca, Mor., a 15 de marzo de 2016.

C. JOSÉ FRANCISCO TRAUWITZ ECHEGUREN
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA
P R E S E N T E


En atención a lo que disponen los artículos 5, 8, 51 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, así como 33 y 34 de su Reglamento; remito a la Dirección a su digno cargo, el proyecto de modificación al **Estatuto Orgánico del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos (CCyTEM)**, a efecto de que dentro del ámbito de su competencia tenga a bien emitir el respectivo dictamen, para estar en posibilidades de continuar con los trámites correspondientes a la aprobación y publicación del mismo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Lo anterior para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Agradeciendo de antemano la atención; aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


L.A. SALATIEL MONTERRUBIO FLORES
DIRECTOR GENERAL DEL CCyTEM


Consejo de
Ciencia y Tecnología
del Estado de Morelos
DIRECCIÓN GENERAL



C.c.p.

- Dra. Brenda Valderrama Blanco - Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología. - Para su conocimiento.
- M. en D. Ana María Madrigal Malagón - Titular de la Unidad de Enlace Jurídico de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología. - Mismo fin.
- Lic. Bertha Dorantes Garduño - Subdirectora Jurídica del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos. - Para atención y seguimiento.
- Archivo/Minutario

LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN VI, Y 78, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por lo expuesto y fundado; tengo a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE MORELOS, PARA SU REESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma la fracción XVII del artículo 3; el último párrafo del artículo 9; el artículo 10; la fracción IV del artículo 26; el primer párrafo, las fracciones XVI y XX, del artículo 27; los artículos 43 y 56; todo en el Estatuto Orgánico del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos, para quedar como adelante se indica.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se deroga la fracción I del artículo 3; las fracciones III, IV y V del artículo 9; los artículos 30, 31, 32 y 44; todo en el Estatuto Orgánico del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos, para quedar como sigue:

Artículo 3. ...

I. Derogada.

II. a XVI. ...

XVII. Unidad Administrativa, a la Dirección o Dirección de Área que forma parte de la estructura orgánica interna del CCYTEM.

Artículo 9. ...

I. a II. ...

III. Derogada;

- IV. Derogada;
- V. Derogada;
- VI. a VII. ...

Las Unidades Administrativas a que hacen referencia las fracciones I, II, VI y VII, se adscriben directamente a la Dirección General.

Artículo 10. Para fines administrativos y en apego a lo dispuesto en el Tabulador de Sueldos vigente para el Poder Ejecutivo del Estado, la Dirección General tendrá nivel de Subsecretaría, las Unidades Administrativas previstas en las fracciones I y II, del artículo anterior, tendrán nivel de Dirección General, y las previstas en las fracciones VI y VII, tendrán nivel de Dirección de Área; quedando establecidas sus atribuciones en el presente Estatuto.

Artículo 26. ...

I a III. ...

IV. Asistir a las reuniones o presentaciones del CemITT, respecto de proyectos de posible desarrollo mediante la incubadora de alta tecnología, con la finalidad de que dichos proyectos se conviertan en empresa emergente. El mismo caso aplicará para los asuntos referentes al CemoCC,

y

V.

Artículo 27. Al frente de cada Unidad Administrativa habrá una persona titular designada por la Junta Directiva a propuesta del Director General, que para el mejor desempeño de sus labores tienen las siguientes atribuciones genéricas:

I. a XV. ...

XVI. Rendir por escrito al Director General informes mensuales, trimestrales o anuales, según le sean requeridos, de las actividades que haya realizado la Unidad Administrativa a su cargo;

XVII. a XIX. ...

XX. Proponer al Director General el ingreso, licencias y promoción del personal de la Unidad Administrativa a su cargo, debiendo considerar la equidad de género;

XXI. a XXII.

Artículo 30. Derogado.

Artículo 31. Derogado.

Artículo 32. Derogado.

Artículo 43. El CemoCC ofrecerá servicios de comunicación de la ciencia en comunidades rurales y urbanas, de desarrollo de campañas para promover la cultura científica en las escuelas, de fomentar la educación no formal de la ciencia y profesionalizar la divulgación científica a través de la formación de recursos humanos.

Artículo 44. Derogado.

Artículo 56. Las ausencias temporales hasta por noventa días de las personas titulares de las Unidades Administrativas serán cubiertas por el servidor público que para tal efecto designe el Director General.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Estatuto Orgánico iniciará su vigencia a los cinco días hábiles siguientes de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos.

SEGUNDA. Se derogan todas las disposiciones reglamentarias o administrativas de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan a lo dispuesto por el presente Estatuto Orgánico.

TERCERA. Inscribáanse las reformas y modificaciones del presente Estatuto Orgánico en el Registro Público de los Organismos Descentralizados del Estado de Morelos, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85, y 86,

fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

CUARTA. Dentro de un plazo de ciento veinte días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente Estatuto Orgánico, el CCYTEM realizará las adecuaciones necesarias a sus Manuales Administrativos, en tanto sucede esto, se mantendrán vigentes los actuales, en lo que no se opongan al presente instrumento, con la aplicación por cada unidad administrativa según su ámbito de competencia.

CUARTA. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21, fracción XXX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; y en los artículos 11, fracción XXXV, y 18, fracción XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos, dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Estatuto Orgánico, deberá informar a la Secretaría de Gobierno, la supresión de las Unidades Administrativas sufridas en virtud de este instrumento.

Dado en las instalaciones que ocupa el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos; a los dieciséis días del mes de marzo de 2016.

LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE MORELOS

**LA SECRETARIA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA EN SU CALIDAD DE
PRESIDENTA Y EN REPRESENTACIÓN DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS**

MARÍA BRENDA VALDERRAMA BLANCO

LA SECRETARIA DE HACIENDA

ADRIANA FLORES GARZA

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

ALBERTO JAVIER BARONA LAVÍN

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN

BEATRIZ RAMÍREZ VELÁZQUEZ

EL SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

ROBERTO RUÍZ SILVA

LA SECRETARIA DE SALUD

ÁNGELA PATRICIA MORA GONZÁLEZ

**EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA
TRANSFORMACIÓN**

SANTIAGO CESAR AYALA FRANCO

EL REPRESENTANTE DE LA ACADEMIA DE CIENCIAS DE MORELOS

DAVID RENÉ ROMERO CAMARENA

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS

JESÚS ALEJANDRO VERA JIMÉNEZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRAL DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO
DE MORELOS, PARA SU REESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL.